



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,
a 26 de abril de 2017.
Solicitud de Información No:
00088/SEGEOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 19 de abril de 2017, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Solicito de la manera mas atenta información sobre el presupuesto destinado para la implementación de acciones en el marco de la Alerta de Violencia de Género, en el municipio de Naucalpan.” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, el cual mediante oficio número 202R12040/107/2017, emite la respuesta a su petición, misma que se anexa al presente escrito.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

2

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

“Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 20 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.”

Por otro lado, le comento que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 1 establece:

“Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En razón de que el Municipio está investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Sujeto Obligado no se encuentra facultado para solicitarle la información de su interés, además de que es Sujeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como lo establece el artículo 23, fracción IV de dicho ordenamiento jurídico, el cual a continuación se transcribe:

3

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

...

IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;..."

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información, de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, o bien, acuda al Módulo de Acceso ubicado en Avenida Juárez 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Teléfono: (0155) 53 71 84 00, Correo: naucalpan@itaipem.org.mx, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas.

Al respecto comento a usted, tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

MRAA/ITM/jmgtc

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 25 de abril de 2017

No. Oficio. 202R12040/107/2017

Asunto: SAIMEX

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

26 ABR 2017
Hora: 10:10
Recibido por: ABACELE

En atención a la solicitud de acceso a la información registrada en el SAIMEX en fecha 19 de abril de 2017, que nos fue remitida mediante oficio 00088/SEGEGOB/IP/2017, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 26, 58, 163 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como sigue:

"Solicito de la manera más atenta información sobre el presupuesto destinado para la implementación de acciones en el marco de la Alerta de Género, en el municipio de Naucalpan." (sic)

Dado que el peticionario no aclara el periodo en que solicita la información, se proporciona desde que la Comisión Ejecutiva inició operaciones, esto es, el 16 de octubre de 2015.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

A partir de la fecha antes señalada y hasta diciembre de 2016, esta institución no contaba con información sobre la consulta que hace la o el peticionario, sobre el presupuesto asignado al municipio de referencia ni a ninguno otro.

Sin embargo, a partir de este año 2017, se publicaron los "Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios de la entidad" en fecha 28 de febrero de 2017, que se encuentran disponibles en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/feb284.pdf>, aunque no se estableció una cantidad exacta para cada municipio, sobre el total del presupuesto destinado para este tema.

Resalta del documento antes citado, que cada uno de los municipios con Declaratoria de Alerta de Género, deberán presentar un Proyecto encaminado a la realización de acciones en materia de capacitación y difusión, al igual que la adquisición de una unidad móvil destinada a las células de búsqueda de mujeres y niñas, de conformidad con los requisitos establecidos.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN
A VÍCTIMAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE



C.c.p. Dra. María Isabel Sánchez Holguín.- Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y Servidora Pública Habilitada Titular.
C.c.p. Yuritzi Castañeda Ulloa.- Titular del Área de Género y Derechos Humanos.
C.c.p. Archivo
LMG/dzm/*